



**Gatikako udala**  
Bizkaia

SARRERA	IRTEERA
<input type="text"/>	0059
2019 OTS. 12	
	<b>GATIKAKO UDALA</b>

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO  
SECRETARÍA GENERAL  
ASUNTO: CONSTRUCCIÓN INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA  
ESPAÑA-FRANCIA POR EL GOLFO DE BIZKAIA  
N/REF: FP/AM**

A la atención del delegado del gobierno, Don Jesús Loza Aguirre;

Yo, Doña Leixuri Arrizabalaga Arruza, en calidad de alcaldesa de Gatika, mediante la presente vengo a solicitarle lo siguiente:

Como usted es buen conocedor, con fecha 14 de junio de 2018 se notificó al Ayuntamiento de Gatika mediante oficio de la Delegación de Gobierno de la Comunidad Autónoma del País Vasco la autorización a la empresa Red Electrica de España, S.A.U. en virtud de lo previsto en el art. 110 de la Ley de Expropiaciones Forzosas, la ejecución de las siguientes actuaciones, relacionadas todas ellas con el Proyecto de Construcción de la Interconexión Eléctrica España-Francia por el Golfo de Bizkaia (Línea HVCC Gatika – Cubnezais).

- Recogida de datos sobre el terreno y levantamiento de planos topográficos para el replanteo de la obra que afecta al término municipal de Gatika.

Pues bien, teniendo presentes los hechos acaecidos a lo largo de este tiempo procede manifestar que, dicha mercantil (y las subcontratadas por ella) no ha



## Gatikako udala

### Bizkaia

actuado conforme a lo dispuesto en los artículos 108 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y los artículos 125 y siguientes del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa. Procede recordar que, el Ayuntamiento de Gatika, con fecha 6 de julio de 2018 ya informó con anterioridad a esta Subdelegación que no había autorizado a ninguna empresa para poder actuar en sus propiedades/dominios, recibiendo respuesta de la Delegación con fecha 30 de julio del mismo año, manifestando que se insistiría a los responsables de la empresa en la necesidad de que las intervenciones se llevasen a cabo con el máximo respeto y consideración a los ciudadanos/as del municipio. Así mismo manifestaba que contestando a los vecinos y vecinas que habían manifestado sus quejas se habían trasladado las mismas a REE. A día de hoy no nos consta respuesta alguna en relación que el presente tema.

Meses después, concretamente durante el mes de noviembre del 2018, una empresa subcontratada por REE nuevamente actuó de igual modo, pero en la presente ocasión en distintos terrenos, igualmente sin ajustarse a la legislación de aplicación. Esta vez ni tan siquiera existió notificación previa ni por parte de REE ni por parte de la Subdelegación de la intención de acometer dichos trabajos ni su autorización.

Aun así, la empresa subcontratada para realizar los citados trabajos actuó nuevamente en propiedades particulares/privadas sin ajustarse a lo dispuesto en la normativa de aplicación.

En síntesis, no se ha producido, ni durante el mes de noviembre, ni durante los meses de verano, la solicitud de autorización por escrito a los propietarios de las parcelas para su ocupación temporalmente (entre ellas, la del propio Ayuntamiento que yo presido), haciendo constar entre otras cuestiones la razón y fin de la ocupación, la duración de la misma, etc.

Este Ayuntamiento ha constatado en reuniones mantenidas con varios de los propietarios afectados que, la empresa subcontratada por Red Eléctrica de España, S.A.U. en unos casos se ha limitado a llamar por teléfono a los propietarios solicitando el acceso a sus parcelas, sin dar mayores explicaciones, accesos que por otra parte se han denegado. En otros casos, la empresa se ha presentado en la vivienda de los varios de los propietarios solicitando la entrada, también sin aportar o acreditar ningún permiso o documentación que lo justificase, negándoseles igualmente la entrada. Y en otros casos, ha procedido a entrar sin permiso/autorización de los propietarios en las parcelas de su propiedad (para este último supuesto, existen denuncias de particulares sobre el actuar de las contratadas).



## Gatikako udala

### Bizkaia

Igualmente, a la vista de los hechos acaecidos, una vez transcurrido en plazo de 48 horas predeterminado en el artículo 126.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, a esta administración no le consta que por parte de la mercantil REE se haya solicitado a su departamento la necesidad de resolver el expediente de necesidad de ocupación.

Entendiendo por lo tanto, que en unos supuestos se ha actuado en forma de "vía de hecho", ocupando las parcelas sin seguir la tramitación administrativa oportuna (habiendo generado igualmente indefensión a los vecinos del municipio y al propio Ayuntamiento) y sin obtener resolución definitiva para ello (autorización del particular o, en su caso, resolución de la propia Subdelegación) y en otros casos simplemente no se ha procedido a actuar conforme a derecho (no se ha seguido la tramitación administrativa), mediante el presente escrito de solicitud y acogiéndome a lo dispuesto en el artículo 126.4 del Reglamento Expropiación Forzosa y el artículo 110.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, **solicito se acuerde retirar la autorización otorgada a la mercantil Red Electrica de España, S.A.U. para realizar las tareas de recogida de datos sobre el terreno y el levantamiento de planos topográficos.**

Esperando que la presente solicitud sea atendida en sentido favorable a la pretensión municipal, se despide atentamente, en Gatika, a 11 de febrero de 2019.

Doña Leixuri Arrizabalaga Arruza  
Alcaldesa de Gatika

